

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00086 00

1. Téngase en cuenta que la Procuraduría General de la Nación allegó el concepto solicitado (Pdf 008).

2. En concordancia de lo anterior y atendiendo lo recomendado por la Procuraduría General de la Nación, se requiere al Ministerio de Relaciones Exteriores, Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería, para que en el término de diez (10) días hábiles, indique (i) *“si los particulares, en el caso de exhortos provenientes de Francia, pueden ser considerados equivalentes a un “funcionario judicial” del Estado Requirente.”*, en caso positivo, informe *“si Colombia ha presentado oposición a esta práctica específica, en aplicación del Lit., b) del art. 10 de la Convención de La Haya.”*.

Por secretaría ofíciase de conformidad, adjuntando copia del concepto emitido por la Procuraduría General de la Nación.

3. Vencido ese lapso, ingrésese el expediente al despacho de forma inmediata para proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JD

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a63cb1ca400a32a629f72d80686cd16251ffe827dfa92b31e75a9b2492d95e6**

Documento generado en 28/07/2022 12:14:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**